



## VIDA JURÍDICA

### Reportaje

#### VIENE DE LA PÁGINA 1

"Se trata de la voluntad de dar entrada a los institutos preconcursales, que cumplen una función preventiva de la insolvencia al permitir atajar situaciones de crisis empresarial en estadios muy tempranos, cuando la gravedad y el daño para acreedores, trabajadores y otros interesados puede evitarse o ser mínimo". El socio de Garrigues hace un paralelismo con el sector sanitario. "Igual que los sistemas sanitarios de los países más desarrollados se caracterizan por poner el énfasis en la medicina preventiva, cuando hablamos de salud de nuestras empresas esa función la cumplen los institutos preconcursales".

Desde Cuatrecasas, Javier Castrodeza, socio del área de contencioso, destaca, una vez más, la no exigencia del requisito de unanimidad en los acuerdos de refinanciación y el hecho de que éstos puedan ser homologados y extendidos por el juez, pero matiza que "el procedimiento para conseguir ese efecto no parece que esté suficientemente regulado y puede dar lugar a inseguridad jurídica". Coincide, además, en que otro de los elementos esenciales del texto es "la no afectación, por un posible concurso posterior al acuerdo de refinanciación, de la nueva liquidez que se pudiera haber prestado por las entidades financieras".

Castrodeza recuerda que los acuerdos de refinanciación "han demostrado su eficacia en más de tres años de crisis", mientras que solo un 8% de los declarados en concurso han salido de los procedimientos con convenio aprobado.

#### Puntos débiles

Para Antonio Fernández, el talón de Aquiles del texto está en que pese a la voluntad de introducir institutos preconcursales "han pesado demasiado ciertos intereses limitando su alcance, hasta el punto de que pueden llegar a hacerlos inoperantes". En relación a la posibilidad de homologar judicialmente los acuerdos de refinanciación y hacer vinculantes los pactos de espera para la minoría, el socio de Garrigues critica el hecho de que se exceptúe a los acreedores con garantía real: "Habrá muchos casos en que al recabar la garantía real sobre elementos necesarios para continuar con la actividad no sea posible arreglar la crisis empresarial con este tipo de refinanciaciones por falta de acuerdo del acreedor titular de esa garantía real".

La misma dificultad percibe Íñigo Villoria, que recuerda que en las grandes

#### LAS FRASES

##### ÍÑIGO VILLORIA

Socio de Clifford Chance

"La regulación del 'escudo protector' ha sido muy tímida y podría llevar a que se aplique en muy pocas ocasiones"

##### CARLOS DE CÁRDENAS

Socio de Uría Menéndez

"Conviene reflexionar sobre el tratamiento contable para bancos y cajas del dinero nuevo a una sociedad en concurso"

##### JAVIER CASTRODEZA

Socio de Cuatrecasas

"El mecanismo de homologación judicial en los acuerdos de refinanciación podía haber tenido una regulación más clara"

##### ANTONIO FERNÁNDEZ

Socio de Garrigues

"Han pesado demasiado ciertos intereses limitando el alcance de los institutos preconcursales hasta el punto de poder hacerlos inoperantes"

refinanciaciones "lo normal es que una parte importante de los acreedores tengan tal condición". El socio de Clifford Chance destaca que en cuanto al alcance objetivo de este mecanismo de protección, el texto "se refiere solo al contenido de espera del acuerdo de lo que cabe deducir que la mayoría no puede imponer a la minoría una quita ni una conversión de capital". Villoria considera que la regulación de este "escudo protector" ha sido "muy tímida" y ello podría hacer que se aplicase "en muy pocas ocasiones".

Pese a reconocer que es pronto para hacer una valoración, Carlos de Cár-



Íñigo Villoria.



Carlos de Cárdenas



Javier Castrodeza



Antonio Fernández

denas confiesa que "hay cosas que chocan" en el texto. "No me convence que se facilite la declaración del concurso necesario incentivando al acreedor instantáneo del concurso mediante un incremento de su privilegio general hasta el 50% del importe del crédito". El socio de Uría Menéndez insiste en que "potenciar una solución concursal solo agravará la situación". En su opinión, el fracaso de los concursos en la mayoría de las empresas "es una evidencia"; casi nueve de cada diez "acaban en liquidación". Aunque reconoce que no es materia concursal, cree que conviene re-

flexionar "sobre el tratamiento contable para bancos y cajas del dinero nuevo a una sociedad en concurso".

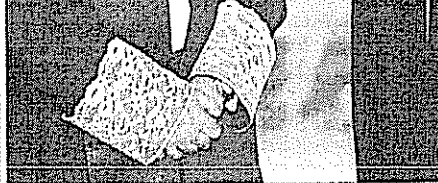
Castrodeza defiende que el mecanismo de homologación de los acuerdos de refinanciación "podía haber tenido una regulación más clara". Echa de menos, además, aspectos que podían haberse abordado, "como la declaración de concurso automática con la solicitud" o la posibilidad de retrotraerla a esa fecha, la regulación de "una segunda oportunidad" al deudor que no pueda hacer frente al convenio concursal y la incentivación de la financiación posconcursal.

## ACTUALIDAD LEGAL

#### Jurisprudencia

### LA RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR SOCIETARIO PRESCRIBE SEGÚN LAS NORMAS ESPECIALES DE COMERCIO

● Sentencia de la Sala I de lo Civil del Tribunal Supremo, de 11 de noviembre de 2010, de la que ha sido ponente el magistrado Juan Antonio Xiol. El Alto Tribunal establece que el plazo de prescripción de las acciones contra el administrador socie-



tario es el de cuatro años que señala el artículo 949 del Código de Comercio, que prevalece sobre el general de un año que señala el artículo 1.989 del Código Civil, aplicando el principio de que la ley especial prima sobre la general, siendo en este

caso la legislación de comercio ley preferente. También establece que el día a quo [día inicial] del plazo de prescripción queda fijado en el momento del cese en el ejercicio de la administración por cualquier motivo válido para producirlo, el bien

no se ha de computar frente a terceros de buena fe hasta que no conste inscrito en el Registro Mercantil (TOL1.994.655) ([www.tirantonline.com](http://www.tirantonline.com)).

### RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO POR LEYES INCONSTITUCIONALES. INCONSTITUCIONALIDAD DEL 'DECRETAZO' DE 2002

● Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo

del Tribunal Supremo, de 14 de octubre de 2010. El Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo, de Medidas Urgentes para la Reforma del Sistema de Protección por Desempleo y Mejora de la Ocupabilidad, conocido como *decretazo*, promulgado por el Gobierno de Aznar en 2002 y que originó la huelga general del 20 de junio de ese año, fue declarado inconstitucional y nulo por la sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional número 68/2007, de 28 de marzo. El Supremo reconoce el derecho de un trabajador, cuyo despido

se declaró improcedente y que al optar el empresario por la extinción del contrato no percibió los llamados salarios de tramitación, suprimidos para tal caso por aquel RDL, a ser indemnizado por el Estado. El Alto Tribunal interpreta que los límites de la responsabilidad de la Administración y del Instituto procesal de la cosa juzgada no impiden el ejercicio de la acción de responsabilidad patrimonial dirigida a lograr la indemnización de los perjuicios que irrogó la aplicación de la ley declarada inconstitucional, reuniendo el caso los re-

# VIDA JURÍDICA

## Gestión

### EL PROBLEMA

# ¿Dónde buscar las oportunidades?

El sector legal está cambiando y con él deben cambiar los despachos. Es el momento de diseñar una hoja de ruta para los próximos tres o cinco años

**E**stamos cerrando el año y deseáramos que nos aconsejaran sobre las estrategias y enfoque que deberíamos aplicar en nuestro despacho para adaptarnos al nuevo entorno económico y empresarial que nos ha tocado vivir.

Estamos pensando en el año 2011, pero también en una hoja de ruta válida para los próximos años. Creo que nuestro despacho ha sabido

competir y, de momento, estamos aguantando bien los efectos de la crisis económica, pero mi intuición me dice que es el momento de aplicar medidas de mayor calidad que nos permitan dar un salto no solo cuantitativo, sino también cualitativo. El sector legal y nuestra competencia están cambiando y somos conscientes de que debemos cambiar con ellos. Pero ¿en qué sentido deberíamos hacerlo?

### LA RESPUESTA

- **Actualmente, más que nunca,** los despachos tienen que estar atentos a las oportunidades que tienen ante sí ahora mismo, pero también a medio y largo plazo. ¿Dónde queremos estar dentro de tres o cinco años? Sin ánimo de ser exhaustiva, aquí está una lista orientativa de tendencias a tener en cuenta:
  - La necesidad de gestionar los despachos como empresas, con todo lo que implica.
  - Contar con un plan de marketing, diseñado para saber hacia dónde se quiere llegar y qué se quiere conseguir.
  - Crear servicios que respondan a necesidades del mercado y de la empresa.
  - Reforzar la marca, dejando clara la diferencia con otras firmas.
  - Aliarse o fusionarse con otros despachos. Aprovechar las sinergias de todos ellos puede ser una buena forma de hacer frente a la crisis.

- Convencerse de que las nuevas tecnologías están presentes en todas las oportunidades que depara el futuro.
  - Estar pendiente del entorno que nos rodea para poder encontrar sectores todavía no explotados.
  - Llegar a ser un despacho multidisciplinar, si bien la especialización llevada al extremo también es un buen camino.
  - La internacionalización es, desde hace un tiempo, otra de las grandes oportunidades de las firmas.
  - El *outsourcing* es una opción para aquellos despachos que no quieren cargarse de grandes estructuras.
  - Controlar los ingresos y los gastos ha sido siempre importante, pero ahora más que nunca.
  - Buscar nuevos clientes es clave, pero a menudo las buenas oportunidades las tenemos delante de nosotros, en nuestra propia clientela.

Las ventas cruzadas son una auténtica oportunidad.

- Hay que aprender a priorizar y elegir los proyectos más filiales en términos de rentabilidad económico-financiera, responsabilidad social o posicionamiento.
- Centrarse en lo que mejor se sabe hacer. Para mejorar la competitividad es necesario reforzar todavía más los puntos fuertes de la organización.
- Identificar y motivar al personal clave para la firma. Es un valor diferencial.
- Generar rentabilidad social y sostenibilidad.
- Tener un pensamiento positivo y pensar que lo mejor está por llegar.
- Comunicar bien al equipo lo que se espera de él.
- Invertir en formación es algo ineludible para un despacho que quiera ofrecer un servicio de calidad.

Jordi Amado  
& Consultores Asociados



### LAS EXPERIENCIAS

● **Las empresas hemos aprendido a no tener grandes estructuras**, que provocan una rigidez de costes. Igualmente hemos comprendido que se tienen que externalizar servicios, no solamente en temas de almacenaje y distribución, sino también en todas las áreas administrativas y financieras de la compañía. Es en esta externalización de servicios donde yo creo que los despachos juegan y jugarán, cada vez en mayor medida. Un papel importante. Abriendo un gran campo de actuación no solamente en los servicios clásicos - elaboración de la contabilidad de los nóminas - sino también en áreas de los departamentos administrativos e, incluso, actuando como directores financieros externos. En definitiva, toda una gama de servicios *outsourcing*. Durante años, los clientes a los cuales les prestábamos servicios contables y de procesos de nóminas eran empresas pequeñas que, al no tener una mínima estructura administrativa, nos solicitaban estos servicios, mientras que las grandes compañías disponían de sus propios departamentos en esas áreas. Creo que se abre una nueva etapa donde las grandes empresas también externalizarán estos procesos.

JAVIER QUÍLEZ  
Socio-director de Delice Asesores de Empresa



● **Creemos que las oportunidades para nosotros estarán cerca de donde estén las oportunidades para las empresas del *target* al que nos dirigimos cada uno.** Esa idea nace del hecho de que el nivel de calidad y el tamaño de un despacho lo determina en gran parte el nivel de calidad y el tamaño de sus clientes. Y por ese motivo la mejora en cualquier ámbito de nuestros clientes debería implicar en cierta forma nuestra mejora como despacho; si eso no ocurre, es que no estamos suficientemente cerca de nuestro cliente y si no lo estamos, mal podemos cubrir todas sus necesidades cuando y donde las requiera. Vemos también oportunidades en el asesoramiento a nuevos sectores de futuro, como las nuevas tecnologías aplicadas al textil, la biogenética, etcétera. Y sobre todo vemos oportunidades en la prestación de un servicio global, internacional, sin fronteras.

JUAN PEDRO HOYA MUÑOZ  
Director general de Emlin Abogados y Asesores. Grupo Internacional

quisitos de tratarse de un daño individualizado y antijurídico. Se condena a la Administración al pago de intereses (TOL1.972.418)

### Legislación EL GOBIERNO APRUEBA UN PAQUETE DE MEDIDAS LIBERALIZADORAS DE LA ECONOMÍA

● **Real Decreto Ley 13/2010,** de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, la-

boral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo. El Gobierno legisla, acogiéndose a la autorización del artículo 88 de la Constitución, de urgencia. Se suprime la cotización obligatoria a las Cámaras de Comercio, se liberalizan los sectores aeroportuario y de loterías para dar entrada a la inversión privada, se modifica la tributación de los pymes (hasta facturación de 10 millones de euros), se incrementan los impuestos especiales sobre el tabaco, se agiliza los trámites para la

constitución de sociedades y se reducen las obligaciones de publicidad de los actos societarios; se incorporan 1.500 nuevos empleados a los servicios de empleo, se proroga hasta el ejercicio 2012 del Plan Extraordinario de Medidas de Orientación, Formación Profesional e Inserción Laboral, se regula el régimen horario de los controladores aéreos y se incorpora obligatoriamente a los funcionarios de nuevo ingreso al Régimen General de la Seguridad

Social a efectos de clases pasivas, como principales medidas (TOL1.993.563).

### SIMPLIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES LIMITADAS

● **Orden JUS/3105/2010,** de 9 de diciembre, por la que se aprueban los Estatutos-tipo de las sociedades de responsabilidad limitada. En desarrollo reglamentario del RDL 13/2010 se regulan, simplificando los

trámites, la constitución de sociedades limitadas, estableciendo un estatuto tipo que será aplicable cuando concurren las siguientes circunstancias: que la constitución de la sociedad se realice por vía telemática, que el capital social no sea superior a un total de 3.100 euros, que los socios sean personas físicas y que el órgano de administración tenga carácter de administrador único, varios administradores con facultades solidarias o dos administradores con facultades mancomunadas (TOL1.993.846).

### NUEVA CLASIFICACIÓN NACIONAL DE OCUPACIONES

● **Real Decreto 1591/2010,** de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Ocupaciones 2011. Se sustituye la antigua Clasificación Nacional de Ocupaciones de 1994 para adaptarla a los cambios que la evolución de la economía ha supuesto, particularmente la aparición de nuevas ocupaciones, así como la modificación por la OIT de la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones en 2008

VIDA JURÍDICA  
Pequeños despachos

# MMYA Abogados, de Nueva York a Madrid

El bufete de Jesús Mateo combina el asesoramiento a la empresa con la gestión de inversiones en el extranjero

Cinco Días Madrid

Cuando Jesús Mateo, socio director de MMYA Abogados, describe su perfil profesional y la actividad de su despacho evoca conceptualmente a alguno de los más afamados cocineros hispanos, tan de actualidad en estos tiempos. Deconstrucciones, fusiones, calentamientos, enfriamientos, disecciones o nuevos ingredientes de foráneo origen -en su variante jurídica- van desfilando con precisión de experimentado cocinero en fogones legales en el discurso del letrado.

Mateo, alumno de Icaide, continuó su formación en el IE y decidió realizar el viaje inverso al de tantos profesionales de su perfil. Desde Nueva York, donde residía, volvió a Madrid y cambió Brooklyn, en cuya Universidad de Columbia completó sus estudios, por el más castizo barrio de Salamanca. "Asesorar y guiar por caminos seguros" a inversores y empresas es un objetivo de su despacho, MMYA.

El letrado, antes asesor de importantes multinacionales, asegura que "es de capital importancia ofrecer salidas ordenadas a una inversión cuando sea necesario", facilitando una "destrucción ordenada" que evite un derrumbamiento ante la inviabilidad de una empresa. Y cree en las ventajas del pequeño despacho -flexibilidad, precio, implicación, confianza-, aunque, opina, "hay sitio para todos. Cada modelo tiene su mercado".

Como especialista concursal, Mateo no ofrece una visión negativa de la actual legislación, "como todo, mejorable". El problema, dice, está en dos elementos que "vician" su cumplimiento. Uno, "la saturación de la administración de Justicia", particularmente en los juzgados de lo mercantil, y pese a re-



Jesús Mateo, en su despacho de Madrid.

## RADIOGRAFÍA

• Año de fundación: 1996.

• Número de socios: 7.

• Perfil de actividades: inversiones, concursal, mercantil, comercio internacional.

• Dirección: C/ Hermosilla, 64, 5º, 28001 Madrid. Tfno. 914 261 617.

conocer el esfuerzo de las personas que trabajan en ella.

La otra es "que los administradores concursales no actúan con mentalidad de empresario de forma general". No suelen estar dispuestos a adoptar "de-

cisiones operativas de empresa" y, por ello, "la liquidación es el término habitual". Jesús Mateo prefiere buscar soluciones "empresariales o negociales". Este joven neoyorquino castizo se atreve lo mismo con operaciones de la contundencia de un cochido madrileño que con fines ajustes de inversión más propios de un elaborado Cosmopolitan en el Harry's Bar.

Actualmente, combina el asesoramiento a empresas españolas con la gestión de inversiones procedentes o destinatarias en Albania y México. Eso sí, siempre sin perder de vista una divisa: "Fidelidad a los clientes". Cuidarles significa "ser sincero, no fallarles, que sepan que estarán si te necesitan". No en vano, se enorgullece de conservar "intacta" la cartera de clientes del despacho

## EL ANÁLISIS DEL EXPERTO

FCO. JAVIER DE AHUMADA  
López Rodó & Cruz Ferrer Abogados

### Colegios profesionales: reformas necesarias

La futura regulación de los colegios profesionales debe servir para acometer profundas reformas. Apunto algunas que considero imprescindibles:

• En las profesiones de colegiación obligatoria solo debe haber colegios nacionales. La multiplicación de colegios ocasiona rigidez en el mercado e ineficiencia; restringiendo el ejercicio profesional y la libre competencia el que los profesionales tengan que someterse a la diversidad de estatutos particulares y acuerdos colegiales provinciales. Además, contradice uno de los fines de las corporaciones: la autorregulación, pues los acuerdos de cada colegio se imponen a los profesionales que quieren ejercer en el territorio de dicho colegio, a pesar de no haber intervenido en su aprobación. Bastaría con un colegio nacional por profesión, con delegaciones territoriales (sin personalidad jurídica) para la prestación de los servicios que requieran proximidad geográfica. La reducción de los costes económicos y de transacción

para los profesionales, el erario público y los usuarios sería notable.

• Financiación: la regulación de las cuotas colegiales debe incluirse en norma con rango de ley, porque donde hay colegiación obligatoria las cuotas tienen el carácter de "prestaciones patrimoniales públicas" (art. 313 CE). El Supremo no lo entiende así, pero la STC 185/1995 deja sentado que "la coactividad es la nota distintiva fundamental del concepto de prestación patrimonial de carácter público".



En las profesiones de colegiación obligatoria solo debe haber colegios nacionales"

Los profesionales son competidores en el mercado de servicios. Por ello, el control de los colegiados debe quedar atribuido a órganos integrados por profesionales "no ejercientes" o que deberán cesar en el ejercicio de la profesión durante su mandato. La neutralidad, objetividad e imparcialidad en el ejercicio de las potestades administrativas es consustancial al Estado de Derecho y deriva asimismo de la normativa de Defensa de la Competencia que implica que el ejercicio profesional de un competidor quede en manos de otro competidor. Nos referimos a las potestades de inspección y sancionadora, decretar la pérdida de la condición de colegiado y las facultades que impliquen conocimiento de datos económicos de los profesionales (facturación, asuntos en que intervienen...) o sensibles (clientes).

• Debería darse un paso más y traspasarse en bloque a las Administraciones territoriales las principales funciones públicas relacionadas con cada profesión (ordenación, inspección, sanción, etc.), para garantizar plenamente la neutralidad, objetividad e imparcialidad exigibles; y transformar las actuales corporaciones profesionales en organismos de naturaleza privada y adscripción voluntaria (no lo impide el artículo 36 CE) como cauce para la defensa de los intereses profesionales particulares de sus asociados. Las Administraciones podrán establecer mecanismos de colaboración con las más representativas, como sucede con sindicatos, asociaciones empresariales y cámaras

## MINUTO A MINUTO

### ADQUISICIÓN INMUEBLES

• La Mutualidad de los Abogados ha adquirido la histórica sede del BBVA en Bilbao por 100 millones de euros a RREEF, división de gestión de inversiones inmobiliarias de Deutsche Asset Management (grupo Deutsche Bank) que ha sido asesorada por Catella Property.



Según ha informado la compradora en un comunicado, el inmueble, situado en la Gran Vía de Bilbao, dispone de una superficie de más de 22.000 metros cuadrados, arrendados en su totalidad a la citada entidad financiera, con una duración de contrato de arrendamiento de al menos 20 años. La nueva adquisición contribuye a que la Mutualidad logre alcanzar el objetivo propuesto de rentabilidad en su cartera de inmuebles superior al 6%. La compañía adquirió este año el edificio situado en la

calle Recoletos 22, en Madrid, por 26 millones de euros y arrendado a los Ministerios de Sanidad e Interior. Asimismo, también en Madrid y en el presente ejercicio adquirió otro por una cantidad similar en Gran Vía, 43, con la Comunidad de Madrid como inquilina y, hace unos meses, compró otro situado en el Paseo de Recoletos, 14, también en Madrid, por 35 millones de euros, también arrendado a la Comunidad madrileña. En la actualidad, la Mutualidad gestiona más de 3.000 millones de euros de

ahorro de los abogados españoles que contratan en la entidad sus planes de jubilación alternativa al régimen de seguridad social y otros productos de ahorro como seguros de vida, planes individuales de ahorro sistemático o planes de previsión asegurados. El nuevo edificio adquirido pasa a formar parte de la cartera de inmuebles de la entidad, cuya rentabilidad se abona a dichos planes de ahorro que gestiona la Mutualidad. La cartera de inversiones asciende a 3.053 millones de euros